



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00470362- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00470362- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Ordenanza Municipal N° 14.604/24; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes a la Provincia del Neuquén del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos trescientos cincuenta millones (\$350.000.000.-) para el sostenimiento y continuidad del servicio urbano de transporte de pasajeros;

Que funda su solicitud en el marco de la Emergencia Vial y de Transporte Público de Pasajeros declarada mediante la Ordenanza N° 14.591/24 del Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes, como consecuencia de la situación económica actual, la eliminación de los subsidios por parte del Gobierno Nacional, la suba de los valores convenidos con la empresa prestadora del servicio y la deuda que se mantiene con la misma;

Que el transporte público es una alternativa idónea para mejorar la movilidad urbana, evitando de esta forma el uso masivo de vehículos privados con la consecuente contaminación que ello acarrea;

Que asimismo, menciona que entre otras medidas el Concejo Deliberante ha sancionado la creación de una Tasa Vial consistente en el 4.5% sobre el precio neto de impuestos de cada litro de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos y una contribución del 50% sobre la tasa establecida en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para diversos rubros;

Que en concordancia, la referida Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo municipal ha instrumentado otras medidas complementarias para sostener el servicio urbano de transporte de pasajeros, tales como la autorización de la tarifa plana, el estacionamiento medido y la instalación de radares;

Que mediante Ordenanza N° 14.604/24 el Honorable Concejo Deliberante de San Martín de los Andes autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal -en el marco de la Ordenanza N° 14.591/24 de Emergencia Vial y Transporte Público de Pasajeros-, a gestionar y suscribir una asistencia financiera reintegrable de

pesos trescientos cincuenta millones (\$350.000.000.-), cuyo destino exclusivo y excluyente es para el sostenimiento y continuidad del servicio de transporte urbano de pasajeros;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de San Martín de los Andes con un aporte reintegrable de pesos trescientos cincuenta millones (\$350.000.000.-), el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en siete (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta millones (\$50.000.000.-) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes de junio de 2024;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el Artículo 34° inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-00508000-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de San Martín de los Andes un aporte reintegrable por la suma de pesos trescientos cincuenta millones (\$350.000.000.-), cuyo destino exclusivo y excluyente es para el sostenimiento y continuidad del servicio de transporte urbano de pasajeros.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2024-00508017-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes que forma parte del presente Decreto como documento **IF-2024-00558938-NEU-MEPI** y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía de la Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos trescientos cincuenta millones (\$350.000.000.-).

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de San Martín de los Andes en el Artículo 2° del presente, se realizará en siete (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta millones (\$50.000.000.-) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes de junio de 2024. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.